CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

AUTO No. 0150 DEL 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO RAFAEL ARRIETA CARBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía 9.068.430 Representante Legal de la Empresa SUBAMAS SAS, identificada con NIT 901094304-5, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 610 del 15 de marzo de 2023, solicitud que tiene como objeto *"AUTORIZACIÓN de derribo y/o tala de árboles (10 jobos, 5 matarratones, 4 almacigo, 2 orejeros) que se localizan en la Empresa Ganadera SUBAMAS SAS, exactamente en la Carretera nacional Km 50 vía el Bongo a Magangué, y el motivo y/o justificación para derribarlos es que serán reemplazados por Oití y árboles frutales".*

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación al Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

El artículo 70. De la ley 99 de 1993. Establece:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala de diez (10) arboles de la especie "jobo", cinco (05) árboles de la especie "matarratón", cuatro (04) arboles de la especie "almacigo", dos (02) árboles de la especie "orejero", presentado por la Empresa SUBAMAS SAS, identificada con NIT 901094304-5, ubicados en la Carretera nacional Km 50 vía el Bongo a Magangué-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la Empresa SUBAMAS SAS., o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-069
Proyecto: Shirley Dávila –Profesional CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaria General CSB